

*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*  
*DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA*  
*ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS*  
*SAN JUAN, PUERTO RICO 00908*

**Orden Administrativa Número 2011 - 14**

**DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO  
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO**

**TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA DE PUERTO RICO A LA ADMINISTRACIÓN DE  
EMPRESAS AGROPECUARIAS PARA EL PROGRAMA  
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS**

**POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de junio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010."

**POR CUANTO:** La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

**POR CUANTO:** Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

**POR CUANTO:** Con el propósito de establecer la segunda parte UCAR de Plátanos para el año 2011-2012 se hicieron arreglos contractuales con entidades privadas para que compañías especializadas nos propagen mediante la técnica de micropropagación 60 mil plantulas de plátano provenientes de clones selectos.

**POR CUANTO:** El propósito de este UCAR es promover una transición de calidad de semillas condicionando al agricultor recipiente del material a su propagación por medios técnicamente comprobados a nivel de finca y cree su propio banco de semillas de alta calidad.

**POR CUANTO:** Se habilitarán ocho (8) invernaderos de 100'x 30' para establecer las plántulas recibidas para terminar el proceso de aclimatación y adaptación.

**POR TANTO:** Yo, Javier A. Rivera Aquino, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las Leyes del E.L.A., dispongo:

**PRIMERO:** Que la cantidad de \$42,050 del Programa de Infraestructura del Departamento de Agricultura de Puerto Rico sea transferido a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, agencia encargada del fortalecimiento y apoyo al rol del agricultor como ente importante y fuerza motora en el desarrollo de nuestros servicios agrícolas.

**SEGUNDO:** La cantidad a ser transferida a ADEA será desembolsada mediante transferencia en una cuenta seleccionada por ADEA, cuyos desembolsos o pagos serán por cuenta y cargo de ADEA.

**TERCERO:** ADEA conservará las facturas originales y evidencia de los pagos realizados mediante cheques cancelados relacionados al suplidor.

**CUARTO:** El suplidor o suplidores de los equipos y materiales se compromete (n) a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

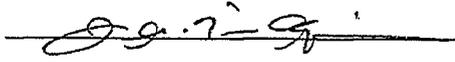
**QUINTO:** ADEA se compromete a realizar la inversión conforme a las normas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y el Reglamento del Programa de Infraestructura Agrícola.

**SEXO:** ADEA mantendrá record de contabilidad que evidencien, sus gastos directos y cualquier otro gasto relacionado al proyecto, cuyo record se mantendrán de conformidad con los principios generalmente reconocidos de contabilidad y estarán disponibles para examen o auditoria del Departamento de Agricultura o su representante autorizado, y a la conveniencia y acuerdo de ambas partes, cuando así lo soliciten.

**POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de AGOSTO de 2011.

  
**JAVIER A. RIVERA AQUINO**  
**SECRETARIO**